

LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PERÍODO 1975-1995

Aurelia VALIÑO CASTRO
Laura de PABLOS ESCOBAR
Valentín EDO HERNÁNDEZ

les modificaciones presupuestarias y los requisitos que se exigen para poder llevarlas a cabo, contemplados en la Ley General Presupuestaria. Esto ya pone de manifiesto una importante laxitud en el cumplimiento de los Presupuestos iniciales. Las cifras que ofrecemos posteriormente insisten sobre esta misma idea.

I. TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Entre las diferentes clases de modificaciones que se pueden realizar en los créditos presupuestarios admitidos por la Ley General Presupuestaria, se pueden distinguir: a, b) créditos extraordinarios y suplementarios; c) ampliaciones de crédito; d) transferencias de crédito; e) incorporaciones de créditos; f) generación de créditos, como con-

A crisis económica de principios de los noventa ha renovado la preocupación por las consecuencias del déficit público y ha despertado un gran interés por los temas de gestión pública y control del gasto. Como han señalado Metcalfe y Richards, en el ya clásico estudio titulado *La modernización de la gestión pública* (1987, pág. 98), «la gestión puede definirse en términos de procesamiento de información; [este procesamiento consiste en] reunir información, transmitirla, analizarla, almacenarla, liberarla y, finalmente, emplearla en la toma de decisiones, el control y la evaluación». Pero en cualquier caso, la toma de decisiones, el control del gasto y la evaluación son tres aspectos íntimamente relacionados, y se necesitan mutuamente para su completa y correcta aplicación, siendo el Presupuesto, como elemento de información, una pieza más de este engranaje.

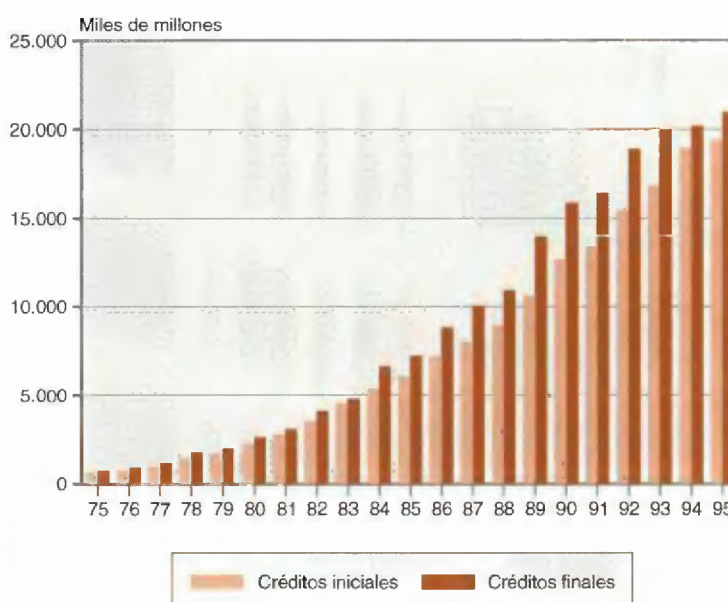
Precisamente el control es uno de los instrumentos de la gestión pública tendente a verificar, dadas unas técnicas de evaluación, el cumplimiento de los fines, planes o decisiones, a los que ésta sirve, y que deben aparecer reflejados en el Presupuesto (como plan general que es de la actuación del gobierno).

Por lo tanto, el control permite, y al mismo tiempo requiere, para que sea efectivo: conocer las finalidades u objetivos; valorar, a través de sistemas de medida, la adecuada aplicación de los ins-

trumentos de gasto a los objetivos perseguidos y juzgar sobre la idoneidad de estos instrumentos; y corregir las desviaciones a fin de conducir los resultados hacia los objetivos. Según lo anteriormente dicho, el Presupuesto tiene un papel fundamental en el control del gasto público, ya que constituye el documento en el cual deberían aparecer reflejados los objetivos y los instrumentos que faciliten el seguimiento de los mismos.

La síntesis que ofrecemos a continuación comienza haciendo una descripción de las principa-

GRÁFICO 1
CRÉDITOS INICIALES Y FINALES



secuencia de unos ingresos no previstos; g) habilitación de créditos; h) adscripción de crédito, e i) otros, como reposición de créditos y modificaciones técnicas. (Véase Anexo I para mayor detalle.)

Se puede decir que el criterio general utilizado es que ningún crédito puede modificarse si no es utilizando alguno de los mecanismos definidos en el párrafo anterior. No obstante, existe una excepción aparente a este criterio, ya que la práctica parlamentaria ha entendido que las modificaciones con cargo a la Sección 31, «Gastos de diversos ministerios» forman parte de la misma sección presupuestaria que aquella a la que se deseen destinar, con lo cual se facilita la ampliación de los créditos.

Por otra parte, la aprobación de cualquiera de estos tipos de modificaciones presupuestarias sigue un procedimiento definido, y además sólo pueden ser aprobadas por quien tenga competencia para ello.

II. CUANTÍA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las vías de incremento de los créditos iniciales presupuestados, como acabamos de mencionar, son varias. Y, salvo en el caso de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos —que son sometidos al control parlamentario que impone la aprobación del proyecto de ley que lo regula—, el resto depende fundamentalmente de las decisiones que tome el gobierno. Esto impone algunas limitaciones al control del gasto a través del Presupuesto.

A propósito de este tema, cabría hacerse una serie de preguntas cuya respuesta daría luz so-

bre los principales problemas que se plantean al control presupuestario:

— ¿En qué cuantía se modifican los créditos iniciales?

— ¿Qué instrumento legal es el más frecuentemente utilizado en las modificaciones presupuestarias?

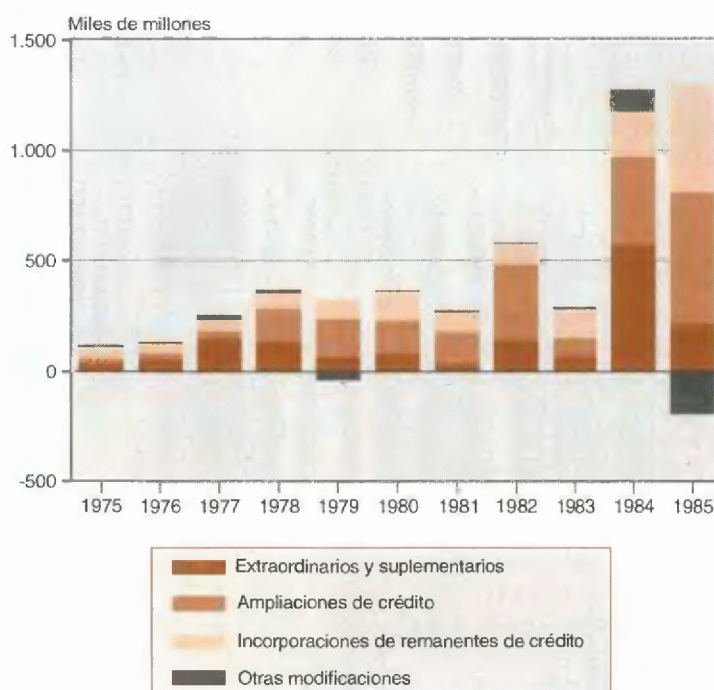
— ¿En qué gastos se concentran las modificaciones presupuestarias?

La fuente de datos que se ha utilizado para elaborar los cuadros que intentan responder a las preguntas anteriores es la Intervención General de la Administración del Estado, para el período 1975-1995. (Para los datos estadísticos, véase Anexo II.) Las modificaciones que explícitamente se tienen en cuenta son:

créditos extraordinarios y suplementarios, ampliaciones, incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones. Estos últimos incluyen transferencias de créditos, generación de crédito, incorporados y otros no generados por ingresos, y anulaciones. A continuación, pasamos a comentar los referidos gráficos y cuadros.

La respuesta a la primera de las preguntas formuladas puede encontrarse en el gráfico 1, que recoge la comparación entre los créditos iniciales y finales y, por diferencia, la cuantía de las modificaciones presupuestarias. Se pone claramente de manifiesto cómo a partir de 1984 las modificaciones presupuestarias son cada vez de mayor cuantía, con un freno en los dos últimos años. Las modificaciones vienen a suponer

GRÁFICO 2
CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (1975-1985)



durante este período un incremento del crédito inicial de un 20 a un 30 por 100.

Hay que destacar, a este respecto, que a partir de 1990 la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su artículo 10, regula una serie de limitaciones a las modificaciones presupuestarias. Se establece que las obligaciones reconocidas referidas a operaciones no financieras, excluidos créditos extraordinarios y suplementos de créditos y las generaciones de gastos financiadas con ingresos previos, no pueden superar la cifra de créditos iniciales dotadas para el ejercicio. Además, la cuantía de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos no habría de rebasar el 2,5 por 100 de los iniciales en 1990. En los ejercicios de 1991 y 1992, este porcentaje se elevó al 5 por 100. El límite se ha venido cumpliendo hasta 1993 (en este caso, era del 3 por 100). En octubre de este año fue necesario suprimirlo. El motivo de esta derogación temporal del límite, puesto que posteriormente se restableció en el 3 por 100, fue la necesidad de cubrir las deudas contraídas por el INEM y el INSALUD en otros ejercicios económicos y que no afloraron hasta ese año.

En el gráfico 1 también se pone de manifiesto el crecimiento casi exponencial del gasto público.

En relación con la cuestión de qué gastos son los que experimentan mayores modificaciones presupuestarias, la respuesta se encuentra en el cuadro n.º 1. Los porcentajes más importantes se encuentran en las operaciones no financieras hasta 1984 y, a partir de este año, en las operaciones financieras, salvo en 1993 y 1994. En la primera etapa, desglosando las operaciones no financieras, los mayores incrementos de los créditos iniciales se producen en operaciones corrientes (en

concreto, transferencias corrientes), salvo en 1977-79 donde los mayores incrementos se trasladan a operaciones de capital. Aunque no sean las cuantías más modificadas, a partir de 1984, se mantiene la diferencia a favor de las operaciones corrientes frente a las operaciones de capital. En lo que se refiere a las operaciones financieras en general, destacan los pasivos financieros.

El resto de las operaciones sufren crecimientos bastante más moderados.

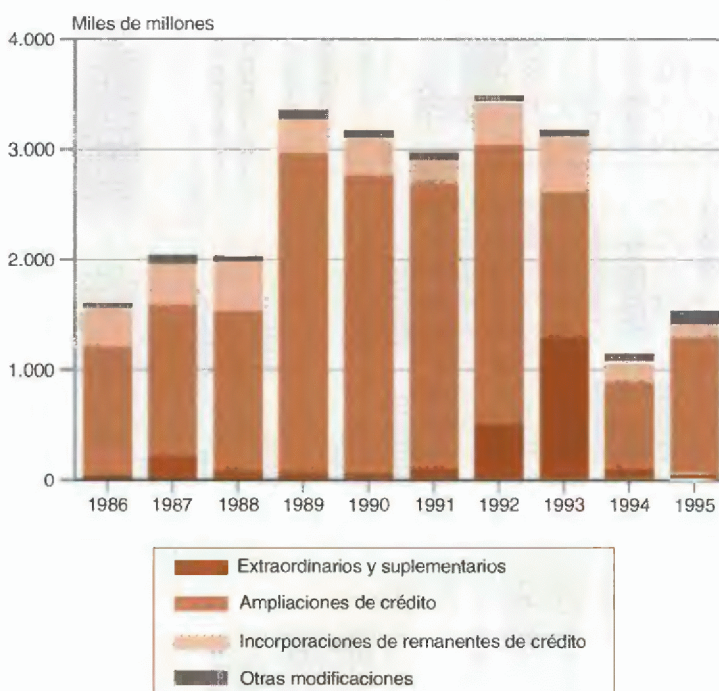
En respuesta a la cuestión de qué instrumento legal se utiliza en mayor medida para ampliar el crédito inicial, se presenta el gráfico 2 y el cuadro n.º 2. En general, resulta superior la utilización del sistema de créditos ampliables e incorporados que el de cré-

ditos extraordinarios y suplementos de créditos. Recordamos que exclusivamente para estos últimos se requiere la aprobación parlamentaria. A partir de 1986 las modificaciones se concentran en casi su totalidad (con cifras entre el 70 y el 85 por 100) en el sistema de ampliaciones de crédito, que exige menos requisitos, una vez aprobadas en los Presupuestos las partidas sobre las que se pueden realizar.

Por otra parte, en ningún caso se ejecutan al 100 por 100 los créditos totales, sino que se generan remanentes de crédito que permiten incorporaciones en ejercicios siguientes en cuantías que difieren ampliamente en los distintos ejercicios.

En conclusión, el análisis de todas estas cifras refleja la desvia-

GRÁFICO 3
CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (1986-1995)



ción entre las cifras de gastos iniciales y las cifras que finalmente se autorizan, lo que pone de manifiesto la ausencia de meca-

nismos de control que ni la Ley General Presupuestaria ni, en general, el sistema presupuestario actual tienen. Todo ello indica la

conveniencia de una reforma del sistema y de la ley que permita recuperar el papel de control del gasto que el Presupuesto tiene.

CUADRO N.º 1

IMPORTANCIA RELATIVA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO
(En porcentaje)

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
1. Gastos de personal	11,51	6,02	9,19	4,47	8,80	13,30	5,73	-2,47	-7,50	-4,26	4,19
2. Gastos en bienes y servicios	10,49	9,82	7,58	4,07	8,49	8,36	11,47	8,30	9,20	3,12	6,12
3. Gastos financieros	0,17	0,15	2,47	0,57	1,77	0,00	0,00	1,08	3,20	6,36	15,62
4. Transferencias corrientes	33,50	35,49	29,62	27,75	24,30	52,55	55,66	64,78	51,04	28,48	20,10
<i>Total operaciones corrientes</i>	55,67	51,49	48,86	36,85	43,36	74,21	72,87	71,69	55,95	33,70	46,03
6. Inversiones reales	28,00	21,86	21,80	14,01	15,63	2,70	4,05	3,53	17,61	4,43	7,32
7. Transferencias de capital	13,54	24,90	28,40	26,43	36,95	17,37	21,90	23,37	20,48	5,91	16,04
<i>Total operaciones de capital</i>	42,55	48,06	50,75	40,71	53,00	20,40	26,63	27,23	39,39	10,54	23,66
<i>Total operaciones no financieras</i>	98,22	99,54	99,61	77,56	96,36	94,62	99,50	98,92	95,33	44,24	69,68
8. Activos financieros	0,42	0,08	-0,04	0,89	1,07	1,48	0,50	-0,02	2,08	41,48	2,81
9. Pasivos financieros	1,35	0,38	0,43	21,55	2,56	3,91	0,00	1,10	2,59	14,28	27,51
<i>Total operaciones financieras</i>	1,78	0,46	0,39	22,44	3,64	5,38	0,50	1,08	4,67	55,76	30,32
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
1. Gastos de personal	3,72	3,27	4,12	2,32	2,40	3,56	2,77	3,30	1,54	2,72
2. Gastos en bienes y servicios	5,80	4,66	3,32	1,86	1,80	2,62	2,39	3,56	5,52	3,50
3. Gastos financieros	13,74	10,52	12,11	6,93	3,05	10,14	1,92	1,25	0,09	0,71
4. Transferencias corrientes	3,98	11,50	12,10	13,52	6,71	14,57	17,98	49,66	37,74	12,94
<i>Total operaciones corrientes</i>	27,25	29,94	31,66	24,63	13,96	30,89	25,06	57,77	44,89	19,87
6. Inversiones reales	6,17	5,65	6,12	0,18	4,00	16,14	4,02	6,88	4,98	4,66
7. Transferencias de capital	14,93	15,86	17,25	7,14	7,05	4,45	5,23	8,40	11,95	7,64
<i>Total operaciones de capital</i>	21,12	22,17	23,37	7,33	11,06	20,58	9,25	15,28	16,83	12,30
<i>Total operaciones no financieras</i>	48,37	52,11	55,03	31,95	25,02	51,47	34,31	73,04	61,72	32,17
8. Activos financieros	4,10	10,32	11,80	1,04	0,46	0,30	9,13	0,81	5,16	0,06
9. Pasivos financieros	47,52	37,58	33,17	67,01	74,52	48,23	56,56	26,15	37,19	67,77
<i>Total operaciones financieras</i>	51,63	47,89	44,97	68,05	74,98	48,53	65,69	26,96	42,44	67,83
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

CUADRO N.º 2

IMPORTANCIA RELATIVA DE CADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(En porcentaje)

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Extraordinarios y suplementarios	32,99	44,78	58,21	35,51	23,67	22,10	13,94	23,62	23,65	44,95	19,35
Ampliaciones de crédito	18,10	19,12	12,14	41,22	58,34	40,15	50,00	58,93	27,56	31,05	54,21
Incorporaciones de remanentes de crédito	39,68	30,77	22,00	18,86	31,06	36,41	32,37	16,18	44,91	15,81	43,91
Otras modificaciones	9,22	5,33	7,66	4,42	-13,07	1,34	3,69	1,27	3,88	8,19	-17,47
TOTAL MODIFICACIONES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	
Extraordinarios y suplementarios	3,56	11,24	4,67	2,63	2,28	3,69	14,58	40,66	8,56	3,46	
Ampliaciones de crédito	71,84	66,71	71,14	85,80	84,96	86,71	72,40	41,41	68,77	80,03	
Incorporaciones de remanentes de crédito	22,26	18,12	21,96	9,00	10,81	7,69	11,70	16,27	17,03	8,89	
Otras modificaciones	2,35	3,93	2,23	2,58	1,95	1,91	1,31	1,67	5,64	7,62	
TOTAL MODIFICACIONES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	

ANEXO I MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TIPO	Definición	Características	Aprobación (*)
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	Créditos dotados cuando haya de realizarse algún gasto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.	El crédito inicialmente aprobado ha de ser insuficiente y no ampliable.	Por las Cortes Generales, Proyecto de Ley remitido por Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado.
AMPLIABLES	Los que como tales se explicitan en los Presupuestos Generales del Estado.	Cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio.	Por las Cortes en la medida en que han de explicitarse en el Presupuesto. Por el Ministro de Economía y Hacienda y, en ocasiones, por el Ministro jefe del departamento que gestiona el gasto.
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS	Traspaso de créditos entre uno o varios programas de una misma función correspondiente a servicios de distintos ministerios. O de distintas funciones (caso de reorganizaciones administrativas, o producidas por aplicación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o del Fondo Social Europeo. Traspaso de créditos de dotaciones no utilizadas al programa de imprevistos y funciones no clasificadas.	Limitaciones: — No afectarán a los créditos ampliables. — No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias (salvo cuando afecten a créditos de personal) ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores. — No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. No afectan las limitaciones a las transferencias que se refieran al programa de imprevistos y funciones no clasificadas, ni cuando se trate de créditos modificados por reorganizaciones administrativas.	Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Hacienda. Ministro, jefe del departamento que gestiona el gasto (para un mismo programa correspondiente a un mismo o diferente servicio u organismo autónomo de su departamento —siempre que no afecte a: créditos de personal, atenciones protocolarias y representativas, gastos reservados o a subvenciones nominativas, ni supongan desviaciones en la consecución del objetivo del programa). El Ministro de Defensa puede autorizar además transferencias entre créditos de varios programas de una misma función de su departamento, cuando se refieran a gastos en bienes y servicios e inversiones reales.
GENERACIÓN DE CRÉDITO	Aumento de crédito por ingresos.	En la forma que reglamentariamente se determine, los ingresos derivados de las siguientes operaciones: — Aportaciones de personas naturales o jurídicas para cofinanciar gastos de acuerdo con los objetivos del Estado o sus organismos autónomos. — Enajenaciones de bienes del Estado o de sus organismos autónomos. — Prestaciones de servicios. — Reembolso de préstamos. — Créditos del exterior para inversiones públicas que por ley se haya dispuesto sean así financiadas.	Ministerio de Economía y Hacienda. Ministro, jefe del departamento que gestiona el gasto.
CRÉDITOS INCORPORADOS	Créditos que se incorporan al ejercicio inmediato siguiente.	Se incorporan al crédito del ejercicio siguiente: — Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito obtenidos en el último mes del ejercicio y que por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo. — Créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo. — Créditos para operaciones de capital. — Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.	Ministerio de Economía y Hacienda. Ministro, jefe del departamento que gestiona el gasto.

(*) Los titulares de los departamentos ministeriales podrán autorizar, cuando así se especifique, las modificaciones indicadas, previo informe de la Intervención Delegada. Cuando existan discrepancias entre ambos, resuelve el Ministro de Economía y Hacienda.

Fuente: Edo, Pablos y Valiño (1994), «El control presupuestario del gasto público», *Cuadernos de Información Económica*, n.º 91, pág. 43.

ANEXO II
(Miles de millones de pesetas)

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Créditos iniciales por capítulos																					
1. Gastos de personal	277	350	445	625	754	688	1.046	1.183	1.259	1.217	1.324	1.453	1.591	1.728	1.890	2.130	2.323	2.439	2.510	2.647	2.799
2. Gastos en bienes y servicios	43	50	54	78	100	107	112	134	171	184	201	212	233	265	312	332	325	324	324	354	370
3. Gastos financieros	9	9	9	20	26	40	57	84	189	291	694	885	882	993	1.120	1.454	1.554	1.942	2.342	2.862	2.921
4. Transferencias corrientes	146	176	179	383	489	702	887	1.230	1.701	2.263	2.456	3.232	3.799	4.175	4.739	5.436	5.806	7.102	7.802	6.791	9.247
Total operaciones corrientes	475	585	688	1.105	1.370	1.736	2.103	2.631	3.319	3.955	4.674	5.791	6.515	7.161	8.060	9.352	9.988	11.805	12.977	14.653	15.337
6. Inversiones reales	81	87	115	133	154	214	272	343	405	452	482	471	565	653	909	1.049	1.085	913	917	1.026	1.039
7. Transferencias de capital	86	94	143	170	197	298	400	482	612	708	742	703	693	811	927	1.017	1.099	963	858	835	951
Total operaciones de capital	167	181	258	303	351	512	671	825	1.018	1.160	1.224	1.173	1.258	1.464	1.835	2.067	2.184	1.896	1.776	1.862	1.950
Total operaciones no financieras	643	766	946	1.408	1.721	2.248	2.774	3.456	4.337	5.115	5.898	6.964	7.773	8.625	9.895	11.419	12.172	13.702	14.753	16.514	17.327
8. Activos financieros	6	6	11	12	13	15	19	19	27	31	26	53	53	79	417	314	217	208	378	775	825
9. Pasivos financieros	8	12	11	13	14	21	31	58	150	254	189	200	200	236	332	946	1.054	1.536	1.673	1.727	1.299
Total operaciones financieras	13	19	22	25	27	36	49	77	177	285	215	253	253	315	749	1.260	1.270	1.744	2.051	2.502	2.125
TOTAL	656	785	967	1.433	1.748	2.285	2.823	3.534	4.513	5.400	6.113	7.217	8.026	8.939	10.645	12.678	13.443	15.446	16.804	19.017	19.451
Total modificaciones por capítulos																					
1. Gastos de personal	14	8	23	17	25	49	16	-14	-22	-54	46	60	67	84	78	76	106	97	105	17	42
2. Gastos en bienes y servicios	12	13	19	15	25	31	32	48	27	40	67	93	95	67	63	57	78	84	113	61	54
3. Gastos financieros	0	0	6	2	5	0	0	6	9	81	172	221	215	246	233	97	302	67	40	1	11
4. Transferencias corrientes	40	47	75	103	70	192	155	378	150	364	221	64	235	246	455	213	433	629	1.577	417	200
Total operaciones corrientes	66	68	124	137	125	272	203	418	164	430	507	438	612	643	828	443	918	876	1.835	496	307
6. Inversiones reales	33	29	56	52	45	10	11	21	52	57	81	99	116	124	6	127	480	141	218	55	72
7. Transferencias de capital	16	33	72	98	107	64	61	136	60	76	177	240	324	350	240	224	132	183	267	132	118
Total operaciones de capital	1	2	1	1	1	2	2	4	3	3	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total operaciones no financieras	50	63	129	151	153	75	74	159	116	135	261	339	453	475	246	351	612	323	485	185	190
8. Activos financieros	116	131	254	288	278	346	278	577	280	565	767	777	1.065	1.118	1.075	794	1.530	1.189	2.320	682	497
9. Pasivos financieros	1	0	-0	3	3	5	1	-0	6	530	31	66	211	240	35	15	9	319	26	57	1
Total operaciones financieras	2	1	1	80	7	14	0	6	8	182	303	763	768	674	2.254	2.364	1.434	1.977	830	411	1.047
TOTAL	118	131	255	371	289	366	279	583	294	1.277	1.101	1.605	2.044	2.031	3.363	3.172	2.973	3.495	3.176	1.150	1.545
Clases de modificaciones de créditos																					
Créditos iniciales	656	785	967	1.433	1.748	2.285	2.823	3.534	4.513	5.400	6.113	7.217	8.026	8.939	10.645	12.678	13.443	15.446	16.804	19.017	19.451
Extraordinarios y suplementarios	39	59	148	132	68	81	39	138	69	574	213	57	230	95	88	72	110	510	1.291	99	54
Ampliaciones de crédito	21	25	31	153	168	147	140	344	81	396	597	1.154	1.364	1.445	2.886	2.695	2.578	2.531	1.315	791	1.237
Incorporaciones de remanentes de crédito	47	40	56	70	90	133	90	94	132	202	484	357	370	446	303	343	229	409	517	196	137
Otras modificaciones	11	7	20	16	-38	5	10	7	11	105	-192	38	80	45	87	62	57	46	53	65	118
Total modificaciones	118	131	255	371	289	366	279	583	294	1.277	1.101	1.605	2.044	2.031	3.363	3.172	2.973	3.495	3.176	1.150	1.545
Créditos finales	774	916	1.222	1.804	2.036	2.651	3.102	4.117	4.807	6.676	7.214	8.823	10.071	10.970	14.008	15.851	16.416	18.941	19.979	20.167	20.997
Créditos totales																					
1. Gastos de personal	291	358	469	641	780	937	1.062	1.169	1.237	1.163	1.370	1.513	1.658	1.812	1.968	2.206	2.429	2.535	2.615	2.664	2.840
2. Gastos en bienes y servicios	56	63	73	93	125	137	144	183	198	224	268	305	328	333	374	389	403	407	437	414	424
3. Gastos financieros	9	9	15	22	31	40	57	90	198	372	866	1.115	1.107	1.239	1.353	1.551	1.835	2.009	2.381	2.863	2.933
4. Transferencias corrientes	185	223	255	486	559	894	1.043	1.608	1.850	2.627	2.677	3.255	4.034	4.420	5.194	5.648	6.239	7.730	9.379	9.207	9.447
Total operaciones corrientes	541	653	812	1.242	1.495	2.008	2.306	3.049	3.484	4.395	5.181	6.228	7.127	7.804	8.889	9.795	10.907	12.682	14.812	15.148	15.644
6. Inversiones reales	114	116	170	185	199	224	283	363	457	508	563	570	681	778	915	1.176	1.565	1.054	1.136	1.081	1.111
7. Transferencias de capital	102	127	215	269	304	362	461	618	672	784	919	942	1.017	1.161	1.167	1.241	1.231	1.166	1.125	967	1.068
Total operaciones de capital	1	2	1	1	1	2	2	4	3	3	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total operaciones no financieras	218	244	387	454	504	587	746	984	1.133	1.295	1.485	1.512	1.712	1.938	2.082	2.417	2.796	2.220	2.261	2.048	2.179
8. Activos financieros	759	897	1.199	1.696	1.999	2.595	3.052	4.033	4.617	5.680	6.666	7.741	8.839	9.742	10.970	12.212	13.703	14.901	17.072	17.196	17.824
9. Pasivos financieros	6	6	11	15	16	21	20	19	33	560	57	119	264	318	452	328	225	528	404	833	826
Total operaciones financieras	9	13	12	93	21	35	31	65	157	436	491	964	968	910	2.586	3.310	2.488	3.513	2.503	2.138	2.347
Total operaciones financieras	15	19	23	108	37	56	51	84	190	997	1.082	1.232	1.228	3.038	3.639	2.713	4.040	2.907	2.971	2.907	3.173
TOTAL	774	916	1.222	1.804	2.036	2.651	3.102	4.117	4.807	6.676	7.214	8.823	10.071	10.970	14.008	15.851	16.416	18.941	19.979	20.167	20.997

Fuente: Estadística de Ejecución del Presupuesto, de la Intervención General de la Administración del Estado y elaboración propia.

Resumen

La síntesis ofrecida cumple una doble finalidad. Por un lado, pretende describir los requisitos legales que se exigen para poder llevar a cabo modificaciones en los créditos iniciales contemplados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Y, por otro lado, ofrece datos que demuestran que en la realidad estos requisitos han sido hasta épocas muy recientes insuficientes, a la luz de la laxitud observada en la ejecución de nuestros presupuestos.

Palabras clave: créditos extraordinarios, créditos suplementarios, ampliaciones de créditos, incorporación de remanentes de créditos, control presupuestario.

Abstract

This work has a twofold objective. First, it seeks to outline the legal requirements needed to make changes to the initial credits established in the different annual Budgets. Second, it offers data which proves that those requirements, have in fact been insufficient until very recently, in the light of the laxity observed while carrying out our budgets.

Key words: extraordinary credits, additional credits, credit extensions, incorporation of credit surplus, budgetary control.

JEL classification: H61.